



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero diecinueve (19)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2018/069

Se corrige el auto fechado 21 de octubre de 2022, específicamente la parte final del numeral segundo de dicho proveído en el sentido que la notificación de la demanda al demandado no es por estado como erradamente allí se dispuso, sino que debe ser personal, tal como lo establece el artículo 523 inciso 3 del CGP, pues la demanda se presentó después de transcurridos 30 días de la ejecutoria de la sentencia de divorcio.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad73e528314bf0ac2820c82c00d8c39c20709b05344db2658fa4642a416b48c**

Documento generado en 19/01/2023 03:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>